



NACIONAL



DECRETO 799/2006
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N)

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico -- Designación con carácter transitorio de Directora de Actividades de Prevención y Capacitación, de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia.

Sanción: 27/06/2006; Boletín Oficial 29/06/2006

VISTO la Ley N° 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2006, los Decretos Nos. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta de la Subsecretaría de la Gestión Pública y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía N° 3 del 14 de enero de 2003 y lo solicitado por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la citada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución Conjunta SSGP-SH N° 03/03 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas pertenecientes a la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Dirección de Actividades de Prevención y Capacitación de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia.

Que en el citado Organismo se encuentra vacante el cargo mencionado, Nivel B, que por la particularidad de las tareas asignadas a dicha Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el Artículo 7° de la citada Ley y de lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Que la cobertura del mismo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para la designación transitoria del citado cargo.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el artículo 1°

del Decreto N° 491/02 y los artículos 7° y 11 de la Ley N° 26.078.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Designase con carácter transitorio, a partir del dictado del presente, en el cargo de Directora de Actividades de Prevención y Capacitación de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Asistencia, Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV, de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Licenciada Karina Cecilia CASAL (D.N.I. N° 20.636.175). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26.078 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto N° 993/91 (T.O. 1995)- en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente asignadas a la Jurisdicción.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Aníbal D. Fernández.

